



Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HAGO SABER: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 29 de Octubre de 2024, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto décimo séptimo del orden del día:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD”.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con el Reglamento y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tendrá que publicarse, además, el texto íntegro de la versión inicial del Reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva al Reglamento. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Contra la aprobación definitiva del Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-

EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós

